



CAF 539/2024/1/RH1

R., P. A. c/ EN - M Capital Humano -
Expte 83437 s/ amparo ley 16.986.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa R., P. A. c/ EN - M Capital Humano - Expte 83437 s/ amparo ley 16.986”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con uno de los requisitos exigidos por el art. 4° del reglamento aprobado por acordada 4/2007, en tanto su recurso de queja excede el número de páginas permitido.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, haga efectivo el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto por la acordada 47/91. Notifíquese, tómesese nota por Mesa de Entradas y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional - Ministerio de Salud de la Nación**, representado por el **Dr. Carlos Alberto Oyón**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 11**.